IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO** JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR001N13324-001-00** NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE COMPRAS: **DSGA241224870041** ADJUDICACIÓN DIRECTA **No AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "**SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**", CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **C. DRA. SAANDRA DURÁN VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO**, Y POR LA OTRA, "**CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**" REPRESENTADA POR EL **C. LENIN TRUJILLO RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A",** EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA "**INFRA, S.A. DE C.V.",** REPRESENTADA POR EL **C. RAMSÉS JIMÉNEZ LARUMBE,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B",** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

I.1 Es un **"Organismo Público Descentralizado"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos **4** y **5**, de la ley del seguro social, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 251 fracción IV y V de la ley del seguro social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos **2 fracción iv, inciso a), 144 fracción XXIII y 155 fracción XI** del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número **84,264** de fecha **16** de **mayo** de **2024,** otorgada ante la fe del **Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva**, Titular de la Notaría pública número trece de la Ciudad de México, e inscrita en el registro público de organismos descentralizados bajo el folio número **97-7-28052024-105818**, de fecha **28** de **mayo** del año **2024**; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Dra. Saandra Durán Vázquez**, con R.F.C. [redacted], acredita su personalidad en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero**, es la servidora que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio; así mismo se manifiesta que solo firmara única y exclusivamente como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social sin mayores alcances que acreditar su representación y no tiene la calidad de administrar el instrumento jurídico que se suscribe.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, **"LAASSP"**, así como lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo **ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA** del **06** de **octubre** del **2023**, en sus numerales 4**.17**, **4.24.6, 4.30.1**, **4.30.3, 5.3.15** inciso **b**), **5.4.12, 5.5.1.4**, **5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.8., 5.6.1 y 5.6.2.,** suscribe el presente instrumento el **C. Dr. Ángel Gómez Carbajal,** con R.F.C "**GOCA801216ID6",** en su carácter de **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud,** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto, el **C. Ing. José Luis Abúndez Rivero,** con R.F.C [redacted],en su carácter de **Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales,** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto**,** designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 5 (cinco).**

I.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º fracción **I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público **"RLAASSP"**, así como lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo **ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA** del **06** de **octubre** del **2023**, con fundamento en sus numerales **4.13, 4.31 y 5.3.8 inciso b).**, suscribe el presente instrumento el **C. Lic. Sergio Raúl Díaz García**, en su carácter de **Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto, con R.F.C. [redacted], facultado para celebrar el presente contrato como Área Contratante.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, número **AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos **26 fracción III, 26 bis fracción I (presencial), 28 fracción I, 29, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 38, 42, 45, 46 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, y los artículos **28, 31, 34, 40, 47, 48,50, 51, 77, 95, 96, 98, 99, 100 y 102** correlativos de su Reglamento, en términos del **Acta de Asignación** de fecha **23** de **septiembre** del **2024,** suscrita por el Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, documento que se integran en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato**.**

A través del **Acta Administrativa** de fecha **24** de **septiembre** del **2024,** suscrita por el Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, se hizo constar las correcciones realizadas al **Acta de Asignación** documento que se integra en el **Anexo 2 (Dos).**

I.6 "**EL INSTITUTO**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo de la cuenta número **42062487** con folio número **0000017496-2024** de fecha **20** de **agosto** de **2024** emitido por el **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero Del Instituto, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (Tres)**

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45.**

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Cuauhtémoc Número 95 Colonia Centro, Código Postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato**.**

II. "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante declara que:

"El participante A"

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **9,149** de fecha **29** de **septiembre** del **1956**, pasada ante la fe del **Licenciado Ignacio Velázquez Junior**, Titular de la notaría número **91,** del Distrito Federal, México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 86, volumen catorce, del libro de comercio e industria, se constituyó **"Argon, S.A.",** mediante escritura número **42,270** de fecha **18** de **agosto** de **1980,** pasada, ante la fe del **Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo,** notario público número 56, del Distrito Federal**,** cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 169, volumen tercero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general de accionistas, misma en la que se acordó el cambio de denominación de **"Argon, S.A. de C.V.",** por la de **"Cryoinfra, S.A. de C.V.",** y en consecuencia se modificó la cláusula primera de los estatutos sociales; quedando cumpulsados los estatutos; mediante escritura número **21,596** de fecha **29** de **agosto** de **1988**, ante el **Licenciado Maximino Garcia Cueto**, titular de la notaría número **14** del Distrito Federal, donde se hace constar la compulsa de estatutos de **"Cryoinfra, S.A. de C.V.,"** cuyo objeto social es, ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, la instalación, adquisición, operación, o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido cárnico, en forma líquida o gaseosa, y demás gases industriales, la fabricación y distribución de cilindros de acero sin costura, para envasar gases de alta presión**.**

II.2 El **C. Lenin Trujillo Rodríguez**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita con la escritura pública número **73,066** de fecha **09** de **junio** del **2016**, pasada ante la fe del **Licenciado Erik Namur Campesino**, Titular de la notaría número **94,** de la Ciudad de México y notario del patrimonio inmobiliario federal**;** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna**.**

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento**.**

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRY800801222.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la

Vivienda para los Trabajadores y las de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el **SAT**, **INFONAVIT** e **IMSS**, respectivamente.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno De Control en **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en Materia de Erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 constitucional, apartado a) en todas sus fracciones y de la Ley Federal Del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.8 Conforme a lo previsto en los **artículos 57** de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **107** de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **Calle Felix Guzmán No. 16 1er. Piso, Colonia el Parque, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono 55 53 29 33 00, correo electrónico** ltrujillo@cryoinfra.com.mx, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

"El participante B"

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **4,564** de fecha **07** de **octubre** del **1954**, pasada ante la fe del **Licenciado Luis Chávez Hayhoe**, Titular de la notaría número **73,** del Distrito Federal, México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 192, volumen doceavo, el día **16** de **marzo** de **1955**, se hizo constar la constitución de **"Electrodos Commonwealth, S.A."**, mediante escritura **22,520** de fecha **31** de **octubre** de **1989,** ante el **Licenciado Maximino García Cueto,** titular de la notaría número catorce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos setenta y dos, volumen vigésimo, libro primero de comercio, el día **18** de **enero** de **1990,** se hace constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"Infra del Norte, S.A. de C.V."** con **"Infra del Centro, S.A. de C.V.",** subsistiendo **"Infra del Centro, S.A. de C.V.",** asimismo se hizo constar el cambio de denominación de **"Infra del Centro S.A. de C.V."** a **"Infra, S.A. de C.V.",** reformándose al efecto totalmente los estatutos sociales; mediante escritura número **87,100** de fecha **20** de **mayo** de **1994**, ante el **Licenciado Arturo Sobrino Franco,** titular de la notaría número 49 del Distrito Federal, se hace constar **la compulsa de estatutos de Infra, S.A. de C.V.**", cuyo objeto social es, entre otros, ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la distribución y venta de estos mismos gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldaduras, la compraventa de maquinaria y equipo para soldaduras, la compraventa de maquinaria y equipo para soldaduras eléctrica y autógena; la compraventa de toda clase de artículos para la protección industrial; la compraventa de carburo de calcio, la compraventa de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la compraventa de herramientas eléctricas de mano, la compraventa de cilindros para alta presión y envases de acetileno; la compraventa de gases criogénicos.

II.2 El **C. Ramsés Jiménez Larumbe** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita con la escritura pública número **117**,**624** de fecha **01** de **marzo** del **2024**, pasada ante la fe del **Licenciado Guillermo Oliver Bucio**, Titular de la notaría número **246,** actuando en el protocolo de la notaria número 212, de la que es titular el **Licenciado Francisco I. Hugues Vélez**, en el que también actúa la **Licenciada Rosamaría López Lugo**, titular de la notaria número 223, los tres por convenio de sociedad, de la Ciudad de México y notario del patrimonio inmobiliario federal**;** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INF891031LT4.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el **SAT**, **INFONAVIT** e **IMSS**, respectivamente.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno De Control en **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP".**

II.7 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en Materia de Erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 constitucional, apartado a) en todas sus fracciones y de la Ley Federal Del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.8 Conforme a lo previsto en los **artículos 57** de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **107** de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **Felix Guzmán No. 16 3er piso, Colonia el Parque, Naucalpan, Edo de México, Código Postal 53398, teléfono 5553293033, 74 44 86 16 57, 7444861657, 7444860664, correo electrónico,** ramsesjimenez@infra.com.mx; itrujillo@infra.com.mx, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III.- "El proveedor", declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 6 (Seis).**

III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, la convocatoria y sus anexos.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **"Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la **Adjudicación Directa**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO)	Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Lugar y Calendario de la Prestación del Servicio"
ANEXO 2 (DOS)	Acta de Asignación, Acta Administrativa, Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR",**"
ANEXO 3 (TRES)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
ANEXO 4 (CUATRO)	"Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
ANEXO 5 (CINCO)	"Documento de Designación del Administrador Contrato"
ANEXO 6 (SEIS)	"Convenio de Participación Conjunta"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$99,231.72 (Noventa y nueve mil doscientos treinta y un pesos 72/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$15,877.08 (Quince mil ochocientos setenta y siete pesos 08/100 M.N.),** que hace un total de **$115,108.80 (Ciento quince mil ciento ocho pesos 08/100 M.N.)**, y un monto máximo de **$248,079.30 (Doscientos cuarenta y ocho mil setenta y nueve pesos 30/100 M.N),** más impuestos que asciende a **$39,692.64 (Treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos 64/100 M.N),** que hace un total de **$287,771.64 (Doscientos ochenta y siete mil setecientos setenta y un pesos 64/100 M.N)** de conformidad con el (los) precio(s) unitario(s) que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato**.**

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024**,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato**.**

TERCERA. ANTICIPO.- Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno).** Que forma parte integrante de este contrato**.**

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte) días naturales** siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (**firma**) del Administrador del presente contrato**.**

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados**.**

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados**.**

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP".**

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

➢ Numero de proveedor;

- Numero de contrato
- Numero de id de pedido-recepción; y,
- Numero de fianza y denominación social de la afianzadora.

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Para contrato:

- Persona administradora del contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO".**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP".**

Para el trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-a del CFF, así como las que emita el Sistema de Administración Tributaria (SAT) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a nombre del instituto mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio avenida paseo de la reforma, número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo cuentas contables "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos para Trámite de Pago y Constitución de Fondos Fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: (INTRANET).

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clave, banco y sucursal a nombre del proveedor, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"**EL PROVEEDOR**" deberá solicitar al **"EL INSTITUTO"** se efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación con las instituciones bancarias, para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en domicilio en avenida Cuauhtémoc número 95, colonia centro, C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal, y plaza, así como el número de proveedor asignado por "**EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (INTERBANCARIO), "**EL INSTITUTO**" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

"**EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de los servicios.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

En caso de aplicar, de igual manera, el proveedor deberá de entregar nota de crédito a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **RLAASSP**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la **LAASSP**, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-a del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la jefatura de servicios de finanzas.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a no cancelar ante sistema de administración tributaria (**SAT**) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los comprobantes fiscales digitales a favor del instituto previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato el proveedor para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al **IMSS** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato, o en su caso, el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL INSTITUTO"** en el anexo técnico y en los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y **Acta de Asignación** del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo técnico y en los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará un plazo establecido en el anexo técnico y en los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **24 de septiembre del 2024** y hasta el **31 de diciembre del 2024** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción **II**, 49, fracción **I**, de la **"LAASSP"**; 85, fracción **III**, y 103 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **"Tesorería de la Federación"**, por un importe equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP".**

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos perteneciente a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit alta progreso, C.P. 39610 Acapulco de Juárez, Guerrero, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (Cuatro)** de este instrumento jurídico.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a **900** días de UMA, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato en los términos que anteceden o bien, mediante cheque certificado, debiéndose insertar el texto siguiente:

A) Garantía de cumplimiento del contrato.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento),** del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor de "el instituto", para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:
B) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
C) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en avenida Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso c.p. 39610.
D) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la totalidad de los servicios objeto del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP".**
e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

A) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
C) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
D) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. Dr. Ángel Gómez Carbajal,** con R.F.C **"GOCA801216ID6"**, en su carácter de **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, el **C. Ing. José Luis Abundez Rivero**, con R.F.C **"AURL660307DG4",** en su carácter de **Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de Administrador del Contrato que se agrega al presente como **Anexo 5 (Cinco),** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de administrador del presente contrato la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.- "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo señalado en el **inciso h de los Términos y Condiciones que se integra en el Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA´S), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **días** señalados en el apartado **inciso h de los Términos y Condiciones que se integra en el Anexo 1 (Uno)** del presente contrato posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo señalado en el **inciso h de los Términos y Condiciones** que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, correspondiente por cada **calculo de periodicidad de pena** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) señalados en el apartado del **inciso de los Términos y Condiciones** que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.
El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento**) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de

los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema **PREI MILLENIUM**, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cumplir **"EL PROVEEDOR".** Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a desconectar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que esta deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las coberturas señaladas en el **Anexo Técnico y En Los Términos y Condiciones** integrados en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico y En Los Términos y Condiciones** integrados en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR",** aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**EL INSTITUTO**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.- "**EL INSTITUTO**" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

A) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;

B) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

C) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;

D) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;

E) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

F) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

G) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

H) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

I) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

J) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

K) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato, cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

L) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

M) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

N) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**

O) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL INSTITUTO**", cuando sea extranjero, y

P) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL INSTITUTO**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**
Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR",** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP".**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP".**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO",** así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores **de "EL PROVEEDOR",** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero el día **08 de octubre del 2024.** Quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"El Instituto"
Instituto Mexicano Del Seguro Social

Dra. Saandra Durán Vázquez
R.F.C. [redacted]
Representante Legal
Firma como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 fracción XXIII y 155 fracción XI en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de apoderada y representante legal y no tiene la calidad de administrar el presente instrumento jurídico.

Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos

Mtra. Rosa Ortiz Guzmán
R.F.C. [redacted]
Validó aspectos técnico-jurídicos, de conformidad con lo previsto en el punto 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con lo previsto en el artículo 75, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Administrador del Contrato
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

Dr. Ángel Gómez Carbajal
R.F.C. "[redacted]
Firma como administrador del presente instrumento jurídico de conformidad con lo previsto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicio del Sector Público; así como lo establecido en el numeral 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Administrador del Contrato
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Ing. José Luis Abundez Rivero
R.F.C. [redacted]
Firma como administrador del presente instrumento jurídico de conformidad con lo previsto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicio del Sector Público; así como lo establecido en el numeral 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto.

ERM//GDCS//VABB

"El Proveedor"
"El participante A"
"Cryoinfra, S.A. de C.V.
R.F.C. CRY800801222

C. Lenin Trujillo Rodríguez
Representante Legal

"El participante B"
"Infra, S.A. de C.V."
R.F.C. INF891031LT4

C. Ramsés Jiménez Larumbe
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Área Contratante
Titular De La Coordinación De Abastecimiento y Equipamiento

Lic. Sergio Raúl Díaz García
R.F.C. [redacted]
Firma como área contratante del presente instrumento jurídico de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/SJ/ADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TECNICO, TERMINOS Y CONDICIONES, LUGAR Y CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" (ANEXO TÉCNICO)

Para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio 2024".

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Glosario

Accesorios necesarios:	Son elementos que deben ser incluidos, ya que éstos son esenciales para el correcto funcionamiento del Dispositivo Médico.
Calidad	El conjunto de especificaciones y características de un producto o servicio referidas a su capacidad de satisfacer las necesidades que se conocen o presuponen.
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
Dispositivo médico (DM)	Aparato o instrumento empleado solo o en combinación, en el diagnostico monitoreo o prevención de enfermedades en humanos o auxiliares en el tratamiento de las mismas y de la discapacidad, incluyen: equipo médico entre otros; soporte de vida.
Equipo médico	Los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes.
FIO_2	Fracción Inspirada de Oxígeno, que refiere a la concentración de oxígeno en la mezcla del aire inspirado.
HEPA	El nombre HEPA (*High Efficiency Particulate Air*) es un acrónimo que por sus siglas en inglés significa *Aire Particulado de Alta Eficiencia*. Es un tipo de filtro de aire reconocido por su alta eficacia. Es capaz de capturar y eliminar hasta el 99,9% de las partículas gruesas, finas y nanopartículas que permanecen en el aire, como virus, bacterias, alérgenos y contaminantes del aire. Los filtros HEPA son muy eficaces para capturar el 99,97% de las partículas finas de tamaños tan pequeños como 0,3 micras.
IMSS / INSTITUTO	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Orden de servicio	Documento en el que se pueda realizar el registro de toda la información relacionada con la prestación del servicio de formato libre (Orden de servicio) que contenga por lo menos los siguientes datos: No. Folio, Fecha, Nombre del Derechohabiente, Dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, Nombre y firma del paciente o familiar y Nombre y firma del Técnico en Respiración que atendió
Queja	Toda observación de no satisfacción proveniente de un cliente interno o externo, relacionada con la calidad, seguridad y funcionalidad del producto.
SIMV	La Ventilación Obligatoria Sincronizada Intermitente (SIMV) es un tipo de ventilación obligatoria asistida o sincronizada. Podemos clasificarla según el modo en el que actúa el ventilador: por presión, por volumen, por volumen controlado por presión y por flujo.
TARJETA SD	Una tarjeta digital segura (SD) es una tarjeta de memoria flash extraíble utilizada para almacenar información digital, como programas y archivos. Las tarjetas SD se utilizan comúnmente en teléfonos celulares y en otros dispositivos portátiles para ampliar el almacenamiento de la memoria ROM
Técnico en Terapia Respiratoria	Personal calificado para realizar la terapia respiratoria mediante las técnicas, procedimientos y los principios éticos de la terapia humectadora, terapia con gases medicinales, rehabilitación pulmonar, ventilación mecánica y cuidados respiratorios en casa, empleando bases científicas y tecnológicas para su participación en la identificación, diagnóstico y tratamiento de problemáticas de salud del aparato respiratorio y la toma de decisiones que permitan su solución y/o control en los centros hospitalarios de segundo y tercer nivel.

Tecnovigilancia	Conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y evaluación de incidentes producidos por los dispositivos médicos en uso, así como la identificación de los factores de riesgo asociados a éstos, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de los problemas relacionados con los dispositivos médicos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición y minimizar sus riesgos.
Titular del registro sanitario	La persona física o moral que ostenta la autorización otorgada por la Secretaría de Salud para la fabricación, distribución y/o comercialización de un dispositivo médico.
UMAE	Unidades Médicas de Alta Especialidad.
VCP	Ventilación controlada por presión.
VCV	Ventilación controlada por volumen.
Ventilación Mecánica (VMD)	La ventilación mecánica a domicilio (VMD) se define como el empleo de cualquier método mecánico de asistencia respiratoria en el domicilio del paciente, de manera continuada o intermitente, proporcionada de manera invasiva a través de traqueotomía o de forma no invasiva a través de cualquier otro tipo de Interfase.
VMNI	Ventilación Mecánica No Invasiva.
Vida útil	Lapso del tiempo dentro del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere la prestación del servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria (VMD) a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024, con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes y usuarios durante la vigencia del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio de VMD a derechohabientes del Instituto, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, para el uso específico, destinados a la atención médica, diagnóstico, tratamiento de pacientes, con la calidad, oportunidad, eficacia, seguridad y eficiencia requerida de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

La prestación del servicio se encuentra desglosada requerimiento, cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el Instituto se señalan en el (Anexo 1) "Cantidades Referenciales" del presente documento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones.

El Instituto, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México podrá integrar al servicio de VMD a pacientes en el momento que el Instituto así lo necesite, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato, el administrador del contrato, o la persona designada para auxiliarlo; notificará al proveedor mediante correo electrónico las características de la VMD y los datos clínicos necesarios del paciente.

Características y Especificaciones Técnicas del Servicio.
El proveedor suministrará la entrega de un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, el cual tiene como objetivo sustituir (controlar) o apoyar (asistir) de forma continua o intermitente, el esfuerzo muscular desarrollado por el paciente, para llevar un cierto volumen de gas a los pulmones, que permita que en los alvéolos se produzca el intercambio gaseoso, por lo antes señalado; este servicio se encuentra destinado a pacientes restrictivos (enfermedades neuromusculares) y pacientes obstructivos (EPOC/hipoventilación).

La VMD es un conjunto de medidas para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipercápnica en fase estable, consiste en el uso intermitente o continúo de un sistema de ventilación administrado a través de una interface (mascarilla) nasal u oronasal en la modalidad no

invasiva, o de traqueotomía en la invasiva. La VMD no es un tratamiento curativo, pero ayuda a mantener con vida al paciente, hasta que otros tratamientos resulten eficaces.

La contratación consiste en la entrega e instalación por parte de personal calificado en equipo de Ventilación Mecánica en el domicilio del derechohabiente, incluyendo el transporte y la instalación del ventilador con los parámetros de operación especificados por el médico Institucional (Lineamientos para el uso de Oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social) autorizado para la prescripción.

El proveedor instalará un ventilador mecánico a los pacientes en estado crítico por insuficiencia respiratoria, dicho equipo deberá contar con una fuente neumática, con sistemas de control, monitorización y alarma audiovisual, que permita verificar en todo momento, el suministro óptimo de los requerimientos médicos establecidos para el paciente, aunado a lo anterior, deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

El licitante, garantizará que los equipos propuestos, se encuentran dentro del margen de tiempo del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad; condición esencial de su vida útil. Es importante que estos equipos de acuerdo con el uso normal y adecuado no sean mayores a 5 años de antigüedad (Parámetros de estimación de vida útil), esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

El proveedor para la prestación del servicio deberá contar con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día, durante la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan incidentes (quejas) o anomalías del equipo médico de VMD, (entregas y/o canjes de los accesorios, consumibles) que pudiesen presentar durante la prestación del servicio.

De manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo *por lo menos* deberá cumplir con las siguientes características, especificaciones médicas (Instituto) y técnicas que a continuación se señalan:

El médico tratante del paciente y adscrito a la unidad, deberá indicar al proveedor la fecha y horario en que deberá otorgar el servicio al paciente, así mismo le informara con anticipación para que no se deje de prestar el servicio0 por ningún motivo al paciente.

a) Ventilador Mecánico Invasivo (VMI) (ventilación domiciliaria alta) ventilador invasivo/no invasivo adulto/pediátrico soporte de vida uso 24 hrs continuas

- Ventilador Adulto/Pediátrico Básico.

Deberá contar con un mezclador de aire oxígeno interconstruido, analizador de FIO_2, Sensor de flujo reusable, humidificador térmico servocontrolado o dual.

Modos de ventilación: Ventilación controlada por volumen (VCV), con los modos asisto/control, SIMV.

b) Ventilador de volumen (ventilación domiciliaria media) ventilador invasivo/no invasivo uso continuo hasta 18 hrs):

El equipo será controlado por volumen (VCV) a través de métodos invasivos como no invasivos, con una compensación de fuga avanzada, con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC (asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T) deberá contar con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con dispositivo de almacenamiento en una *"nube",* (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del Instituto. El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

c) Ventilador volumen/presión (ventilación domiciliaria baja) ventilador no invasivo hasta 10 horas de uso continuo:

El equipo será controlado por volumen (VCV) o por presión (VCP) a través de métodos invasivos y no invasivos con una compensación de fuga avanzada. Con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC (asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T), contar con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con dispositivo de almacenamiento en una *"nube",* (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del Instituto. El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

De acuerdo con los ventiladores anteriores, cada equipo por lo menos deberá incluir los siguientes dispositivos:

- **Ventilador Mecánico**: Está compuesto por una fuente neumática con sistemas de control, monitorización y alarma, así como filtros de polen o HEPA y otro ultrafino para polvo.
- **Humificador de Burbuja Fina** (Cámara Humidificadora), con el fin de evitar la resequedad de las vías aéreas superiores, generadas durante la VMNI, el aire puede ser humidificado y así proporcionar comodidad al paciente al inspirar un gas húmedo.
- **Batería de Respaldo** para Ventilador con una duración mínima de 4 horas de respaldo.
- **Aspirador de Secreciones.** Equipo diseñado para la aspiración de secreciones en la vía aérea, que tiene por objetivo mantener limpias y eliminar las mucosidades de las vías respiratorias, ya sea a nivel nasotroqueal y orotraqueal.
- **Resucitador o bolsa de reanimación.** Equipo de soporte ventilatorio para caso de emergencia o falla del ventilador.
- **Pulsioxímetro u Oxímetro de pulso portátil.** Equipo que mide la saturación de oxígeno en la sangre. Los pulsioxímetros deben ser pequeños, fiables y con alarmas acústicas programables según edad y patología del paciente.

Modalidad de ventilación
El médico autorizado por el Instituto para la prescripción de la VMD, indicará y registrara en el expediente clínico del derechohabiente de acuerdo con la patología y necesidades del paciente si la VMD será invasiva o no invasiva.

Tipo de Ventilador
De acuerdo con la patología y características del paciente (Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social, capitulo 3 y anexos 4 y 5 vigente) se utilizará alguno de los siguientes tipos de ventiladores alta, media o baja:

- Servo-ventilación
- Presión positiva de la vía aérea binivelada con volumen asegurado (BPAP ST)
- Ventilador por presión
- Ventilador volumétrico

Interface. Dispositivos que vinculan el ventilador al paciente, incluye sistema de humidificación, tipo de circuito y según la modalidad de ventilación, mascarilla, pieza bucal o conector para traqueostomía.

Parámetros. Se deberá especificar: modo, control, frecuencia respiratoria, fracción inspirada de oxígeno. Otros parámetros dependen del tipo de ventilador, modo ventilatorio y necesidades del paciente.

Complementos. De acuerdo con la patología del paciente el médico Institucional deberá especificar si se requiere o no los siguientes aditamentos, los cuales están incluidos dentro del servicio y no generaran ningún costo extra ni para el Instituto ni paciente o familiar:

a. Batería de respaldo mayor a 4 horas.
b. Aspiradores con circuito cerrado de aspiración (indicado en pacientes con ventilación mecánica invasiva).
c. Máquinas para asistencia de la tos (cough assist) (indicada en pacientes con flujo pico de tos menor a 200 ml/seg).
d. Tanque de oxígeno.
e. Consumibles para los ventiladores.

f. Oxímetro de pulso.
g. Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP).
h. Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos.
i. Mascarillas o Interfase de acuerdo con la patología y talla del paciente: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal. En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.
j. Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
k. Humidificador térmico. Catéter nasal usado para suministrar oxígeno (O2) (para aquellos pacientes que lo requieran).

Consumibles. Son los materiales desechables necesarios para que el VMD realice sus funciones, conforme a su intención de uso, los cuales pierden sus propiedades o características de origen después de usarse, por su operación se agotan y son de consumo repetitivo y/o periódico, se deberá otorgar sin costo alguno para el Instituto y el derechohabiente o sus familiares, las veces que se requiera, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto de los siguientes consumibles, el paciente deberá entregar el consumible anterior para la entrega de cualquier consumible, sin ser condicionante del servicio.

El licitante dentro de su propuesta técnica incluirá los consumibles que otorgara para cada uno de los 3 tipos de ventiladores que solicita el Instituto, los cuales invariablemente deberán de contener lo siguiente:

- 2 cánulas de aspiración (por día)
- 1 circuito desechable del ventilador de por lo menos 1.5m de longitud (semanal)
- 1 puntas nasales (semanal)
- 1 botella de agua destilada (semanal)

El proveedor deberá realizar la dotación de los **accesorios desechables**, dentro del periodo de **15 días naturales**, de acuerdo con la vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente, o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, paciente o familiar del derechohabiente.

Monitorización y Seguimiento
Los pacientes sometidos a VMD, deben estar bajo vigilancia y monitoreo de las posibles variables respiratorias, las cuales proporcionan información valiosa sobre las condiciones del paciente (derechohabiente), para lograr un seguimiento efectivo al tratamiento y evitar complicaciones derivadas de un inadecuado manejo de la VMD.

El seguimiento del servicio de VMD del paciente será a dos niveles: Médico y Técnico, siendo este segundo punto responsabilidad del proveedor.

El proveedor deberá contar con suficientes **Técnicos en Terapia Respiratoria** derivado de la necesidad del servicio, al no ser considerado un tratamiento curativo pero que ayuda a ***mantener con vida al paciente*** hasta que otros tratamientos resulten eficaces o durante el curso natural de la enfermedad, el técnico realizará una **visita quincenal en el domicilio del paciente para revisión de equipos, entrega de consumibles**, verificar las alarmas y que los parámetros sean los determinados por el médico; así como informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, le notificará al médico Institucional responsable, mediante correo electrónico para que tome las medidas pertinentes, además de cumplir con la programación de visitas requerida por el médico responsable. El médico institucional tratante será el único responsable de cambiar la programación de visitas semanales de acuerdo con las necesidades y patología del paciente y le notificará al proveedor y administrador del contrato mediante correo electrónico.

El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá *capacitar* al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en su domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente (requisito indispensable para la operación del equipo de VMD); deberá **entregar un *instructivo*** para el uso y manejo de los equipos de ventilación mecánica y complementos, mismo que también deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso a la dirección electrónica que le será proporcionada a los familiares del derechohabiente o quien lo asista.

Mantenimiento Preventivo y Correctivo
El proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del mismo.

El proveedor, deberá entregar el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, mediante correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo; para el servicio de VMD, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de remplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio. El calendario debe incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo filtros) o que tienen una vida útil limitada. Deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento.

El proveedor deberá realizar un mantenimiento correctivo, que consistirá en atender todos los reportes para la atención de fallas y/o daños que por uso de operación presenten los dispositivos médicos, debiendo efectuar la reparación, o en su caso, la sustitución en caso de ser necesario, sin costo adicional para el Instituto, paciente, o familiares del derechohabiente, proporcionando el VMD de remplazo en el domicilio del derechohabiente, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio.

El proveedor deberá realizar dentro del término de las 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio.

El proveedor en cada **visita** que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio deberá de **dejar asentado en la orden de servicio** (remitirse al Glosario) **las actividades realizadas, así como el insumo entregado al** derechohabiente, familiar y/o persona que lo asista en su domicilio, recayendo la obligación de cumplimentarlos por el proveedor, con la finalidad de que el Instituto (administrador del contrato) pueda verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de VMD.

Finalización y Retirado de la Terapia.
La finalización de la terapia puede ser originada por una progresión favorable del paciente o por su fallecimiento, en cualquiera de las situaciones el médico responsable deberá notificar **al administrador del contrato** la suspensión del tratamiento suministrado por el prestador del servicio.

Unidad de Medida
La unidad de medida para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social será *Día/Paciente.*

Clave Cucop
La clave CUCOP para el Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024.

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
33900012	Servicios Integrales	Día/Paciente

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio de VMD en unidades médicas de los OOAD, del Instituto Mexicano del Seguro Social, el proveedor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal.
• Ley General de salud artículo 194 Bis, artículo 376.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

> *"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento…"*

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la tecnovigilancia.
NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos DOF: 20/12/2021
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-004-SSA3-2012	Del expediente clínico.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales, sean actualizadas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al administrador del contrato, dictámenes, certificados o de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

No aplica

RELACIÓN DE ANEXOS:

No. ANEXO	DESCRIPCIÓN
1	Cantidades referenciales
2	Partidas

ANEXO 1
"Cantidades referenciales"

Partidas	OOAD	Días/Paciente	
		Mínimo Anual	Máximo Anual
1	Guerrero	50	124
Total		50	124

ANEXO 2
"Partida"

No PARTIDA	NOMBRE
1	Guerrero

(TÉRMINOS Y CONDICIONES)

Para la Contratación del "Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2024".

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

La vigencia de la contratación será a partir del día siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

El contrato por celebrar será abierto con base en el presupuesto mínimo y máximo de conformidad con el artículo 47 fracción I de la LAASSP.

Se adjudicará la partida en un solo contrato que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Procedimiento propuesto
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Adjudicación Directa,** artículos 26 Fracción **III**, 26 BIS Fracción **I**, 40 Segundo párrafo, 42, 46, 47 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP), así como los artículos 28 fracción **I**, **II**,**III** y 73 de su Reglamento; las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

b. Plazo de entrega del Servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El plazo de la entrega del servicio será a partir del día siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El proveedor para la ejecución de la prestación del servicio deberá contar con la capacidad necesaria, a fin de garantizar que la prestación del servicio sea proporcionada con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

El proveedor suministrará la entrega de un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, el cual tiene como objetivo sustituir (controlar) o apoyar (asistir) de forma continua o intermitente, el esfuerzo muscular desarrollado por el paciente, para llevar un cierto volumen de gas a los pulmones, que permita que en los alvéolos se produzca el intercambio gaseoso, por lo antes señalado; este servicio se encuentra destinado a pacientes restrictivos (enfermedades neuromusculares) y pacientes obstructivos (EPOC/hipoventilación).

Para la entrega del equipo VMD de manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo *por lo menos deberá cumplir con las características*, *especificaciones médicas* (Instituto) y técnicas que se señalan en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, Anexo 1 "Cantidades Referenciales"

Programa de entregas.
Para el inicio de la prestación del servicio, el proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de conformidad con el (Anexo 1) "Cantidades Referenciales", incluyendo el transporte en el domicilio del derechohabiente, la instalación del VMD deberá ser de acuerdo con los parámetros de operación especificados por el médico responsable del Instituto, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo técnico y anexos que lo componen, dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

El Instituto, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México podrá integrar pacientes al servicio de VMD *en el momento que el Instituto a través de este OOAD así lo requiera (ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren)* sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato (abierto). **El Instituto a través del administrador del contrato de**

cada OOAD, solicitará al proveedor la *integración* de pacientes al servicio de VDM, para que dentro del término de las 24 horas siguientes a lanotificación mediante **correo electrónico**, se instale en el domicilio solicitado, de acuerdo con las características solicitadas por el médico responsable teniendo como base Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social, capitulo 3 y anexos 4 y 5 vigente, en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen.

El proveedor deberá garantizar que el equipo de VMD no tengan una antigüedad mayor a 5 años, esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

El proveedor proporcionará los accesorios y consumibles sin costo extra alguno para el Instituto o derechohabiente, con base en lo establecido en el Anexo Técnico, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto. El derechohabiente deberá entregar el consumible anterior para la entrega de cualquier consumible, *sin ser condicionante del servicio*.

El proveedor deberá realizar la entrega de los consumibles, consecutivamente dentro del periodo de **15 días (naturales)** los cuales se contabilizarán al día siguiente de la primera entrega al paciente, el proveedor deberá entregar al derechohabiente una **orden de servicio de formato libre que contenga por lo menos los siguientes datos:** No. Folio, Fecha, Nombre del Derechohabiente, Dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, Nombre y firma del paciente o familiar y Nombre y firma del Técnico en Respiración que atendió.

Cuando el paciente solicite el canje de los accesorios desechables por algún defecto o mal estado, el proveedor deberá dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable Institucional, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente (debiendo entregar al proveedor el accesorio que se canjeara, *sin ser una condicionante del servicio).*

El proveedor deberá contar con los vehículos propios o arrendados, necesarios y suficientes para la instalación de VMD, que garanticen las condiciones de conservación, limpieza e higiene, por lo que se comprometerá a entregarlos a entera satisfacción del Instituto.

Las maniobras de carga, descarga, desembalaje, así como el transporte, instalación, desinstalación, entrega y recolección del servicio de VMD proporcionado por el proveedor, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad derivada de la prestación del servicio, responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, independientemente del lugar donde estos ocurran.
El proveedor deberá contar con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día durante la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan solicitudes, *incidentes o anomalías* del servicio de VMD, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud por este medio, la deberá atender dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud del administrador del contrato o del derechohabiente, familiar o persona que lo atienda.

El proveedor, deberá contar con la suficiente fuerza de trabajo, capacitada en materia de VMD, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por el Instituto.

El proveedor deberá contar con Técnicos en Terapia Respiratoria, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente para su seguimiento y monitorización con la finalidad de monitorear los equipos, verificando las alarmas y que los parámetros sean los solicitados por el médico responsable, así como informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, se le notificará mediante correo electrónico al médico responsable correspondiente. El médico tratante será el único responsable de modificar la programación de visitas quincenales de acuerdo con las necesidades y patología del paciente, le notificará al proveedor y administrador del contrato mediante correo electrónico y **orden de servicio** que contenga por lo menos los siguientes datos: No. Folio, Fecha, Nombre del Derechohabiente, Dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, Nombre y firma del paciente o familiar y Nombre y firma del Técnico en Respiración que atendió.

El Técnico en Terapia Respiratoria, en la primera visita deberá capacitar al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en el domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente; entregará un instructivo para el

uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares, registrando en **orden de servicio** la acción realizada.

El proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del mismo.

El proveedor, deberá entregar el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, mediante correo electrónico u oficio dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo; para el servicio de VMD, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de remplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio. El calendario debe incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo filtros) o que tienen una vida útil limitada. Deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento.

El proveedor deberá realizar mantenimiento correctivo, que consistirá en atender todos los reportes para la atención de fallas y/o daños que por uso de operación presenten los dispositivos médicos, debiendo efectuar la reparación, o en su caso, la sustitución en caso de ser necesario, sin costo adicional para el Instituto, paciente, o familiares del derechohabiente, proporcionando el VMD de remplazo en el domicilio del derechohabiente, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio.

El proveedor deberá realizar dentro del término de las 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio.

El proveedor en cada **visita** que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio deberá de **dejar asentado en la orden de servicio** (características previamente indicadas) **las actividades realizadas, así como el insumo entregado al** derechohabiente, familiar y/o persona que lo asista en su domicilio, recayendo la obligación de cumplimentarlos por el proveedor, con la finalidad de que el Instituto (administrador del contrato) pueda verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de VMD.

c. Criterio de evaluación de proposiciones.

La evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida, siempre y cuando el precio resulte conveniente. El contrato se adjudicara al proveedor que cumpla y, cuando haya manifestado su interés de participar en las mismas y su oferta resulte solvente. De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar.

Los certificados, dictámenes de verificación, e informes de resultados solicitados; servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del servicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento.

El proveedor se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, prorrogas, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del servicio, durante la vigencia de la contratación.

El licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida o partidas en la(s) que participa, así mismo de ser posible deberá subrayar con un color distintivo las fechas de las vigencias, números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se relacionan, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados en las proposiciones, tendrá como resultado una propuesta técnica no solvente:

El licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **Registro Sanitario expedido por COFEPRIS de cada tipo de Ventilador Mecánico de conformidad al Anexo Técnico** Ventilador Mecánico (dispositivo médico) o, la prórroga del registro; dichos documentos deberán estar vigentes al momento de su presentación y permanecerán vigentes durante el servicio. El cual deberá estar debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y la vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto.

   REGISTRO SANITARIO VIGENTE, emitido por la COFEPRIS. El cual deberá de venir debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto del siguiente gas como medicamento alopático:

   - **Oxígeno medicinal (O2)**

2. Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante Legal, donde manifieste *literalmente* lo siguiente:

   "Que su representada cumplirá con toda la Normatividad vigente y aplicable y aquellas que se actualice durante la prestación del servicio, para el servicio de Ventilación Mecánica Domiciliario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

   - ✓ **NOM-240-SSA1-2012** "Instalación y operación de la tecno vigilancia"
   - ✓ **NOM-241-SSA1-2021** "Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos"
   - ✓ **NOM-137-SSA1-2008** "Etiquetado de dispositivos médicos"
   - ✓ **NOM-004-SSA3-2012** "Del expediente clínico"

   En caso de actualización o implementación de alguna normatividad (referente al servicio), durante la vigencia del contrato, el prestador del servicio deberá dar cumplimiento".

3. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:
   "Que los **vehículos** que utilizará para la prestación del servicio":

   - Determinará, si son *propios* o *arrendados.*
   - En caso de que los vehículos mencionados para el suministro del servicio sean arrendados, deberá *manifestar* que se compromete a mantener vigente el *contrato de arrendamiento* durante el tiempo que dure la prestación del servicio.
   - *Cuentan con* las autorizaciones y medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.
   - Que *los conductores* que manejen el tipo de vehículo con el que se prestará el servicio cuentan con la licencia correspondiente y *no se encuentran sancionados por ninguna autoridad.*

   ❖ *Acompañará* al escrito la *"Relación de vehículos",* donde citara de forma *textual* lo siguiente:
   - ✓ El Tipo de vehículo,
   - ✓ La capacidad de carga
   - ✓ El número de las placas de los vehículos
   - ✓ Citara la partida por la que participa.

- ✓ *Número* de póliza, nombre de la aseguradora, vigencia de la póliza del seguro que ampara daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar, la cual deberá estar vigente en el momento de su presentación (*no es necesario presentar las pólizas de seguro*)".

4. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste literalmente lo siguiente:

"Que mi representada, cuenta con la suficiente fuerza de trabajo, capacitada en materia de VMD, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por el Instituto; además deberá contar con Técnicos en Terapia Respiratoria, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente, para su seguimiento y monitorización, capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente, entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares".

5. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste literalmente lo siguiente:

"Que mi representada, se obliga a realizar **un mantenimiento preventivo** y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del servicio, así mismo entregara el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de remplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio, deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento. El calendario deberá incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo filtros) o que tienen una vida útil limitada".

6. Deberá presentar **dos contratos formalizados** en formato PDF, que haya celebrado con alcance similar y tipo de servicio, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año, deberá subrayar con color distintivo la vigencia de los contratos, pero sin sobrecargar el texto.

7. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste literalmente lo siguiente:

"Que mi representada se obliga a guardar con estricta reserva y confidencialidad de toda la información que con tal carácter le sea proporcionada, a la que tenga acceso, o de la que por cualquier otra causa pudiera tener conocimiento, derivado del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación. En consecuencia, tendrá prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar, divulgar o proporcionar a terceros la información a la que tendrá acceso durante la vigencia de la prestación del servicio, siendo responsable de los posibles daños o perjuicios que pudiera ocasionar al Instituto o a los derechohabientes por el incumplimiento de dicha obligación".

8. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste literalmente lo siguiente:

"Que mi representada se obliga en cada visita que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio la "Orden de servicio", debidamente firmada por el derechohabiente, familiar y/o persona que lo asista en su domicilio misma que deberá de adjuntar a su facturación mensual para efectos del pago correspondiente."

9. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal donde mencione literalmente lo siguiente:

"Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el Instituto, manifiesta los siguientes datos:

- Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular)
- línea telefónica con servicio de *atención al cliente*, que opere las veinticuatro horas del día de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan *incidentes o anomalías del equipo médico de VMD*, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud se deberá atender dentro de las *24 horas siguientes* a solicitud del familiar o la persona que lo atienda.
- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial".

e. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o donde se prestarán los servicios.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

g. Visitas a las instalaciones de los licitantes.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

h. Penas convencionales y deducciones al pago.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, con relación en lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- **Penas Convencionales**

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al proveedor la entrega de los bienes o servicio se hace con **atraso y/o incumple el inicio de la prestación del servicio** de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los **bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.**

La pena convencional se calculará a partir de la fecha pactada en el contrato para la entrega o prestación, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Solo resulta aplicable cuando los **servicios** son entregados **con atraso** o **inician con retraso**, respecto de la **fecha establecida** para la entrega o prestación.
- El periodo de penalización comienza a contar a **partir del día siguiente natural en que concluye el plazo o fecha convenida** para la entrega de los bienes o para la **iniciación de la prestación del servicio.**
- La penalización debe aplicarse desde el **primer día de atraso** natural tendrá como limite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato entre el porcentaje diario de penalización establecido en las PBL.

Pca = (%d) (nda) (vspa)
Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- Cuando el proveedor al ***inicio de la prestación del servicio***, *no realice la entrega* de los ventiladores mecánicos domiciliarios *dentro de las 24 horas siguientes* al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor ***no realice la entrega de los accesorios*** desechables, consecutivamente **dentro del *periodo de 15 días (naturales)*** los cuales se **contabilizaran al día siguiente de la primera entrega al paciente**, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

- Cuando el proveedor ***no realice el canje* de los accesorios desechables** por algún defecto o mal estado, dentro de las *24 horas siguientes* al notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

- Cuando el proveedor, ***no entregue el calendario* de mantenimiento preventivo** al administrador del contrato, mediante correo electrónico u oficio *dentro de* ***las 24 horas*** siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor ***no realice dentro del término de las 24 horas posteriores* a la notificación de la *solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución* del VMD**, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio; procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

- Cuando el proveedor ***no realice la integración de pacientes al servicio de VDM***, para que dentro del término de **las 24 horas siguientes a la notificación, lo instale** en el domicilio solicitado, con las características requeridas por el médico responsable en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen; mediante correo electrónico, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

➢ **Deducciones**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral ***5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.***

El Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago serán determinados en función de los bienes entregados o *servicios prestados de manera parcial o deficiente a cargo del proveedor*.

El administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento *parcial o deficiente* a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse *hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación* y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con: - Los parámetros de operación especificados por el médico autorizado.	Realizar el servicio de VMD de acuerdo con los *parámetros de operación* a los especificados por el médico autorizado.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con - Por no realizar el servicio de VMD de acuerdo con los *parámetros de operación* a los especificados por el médico autorizado.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.
El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con: - Las *características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen*.	Realizar el servicio de VMD *de acuerdo con las características, especificaciones técnicas a las establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen*.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: - *No realizar el servicio de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico que lo componen*.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.
El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá: *En la primera visita capacitar al paciente*, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	En la primera visita deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá: En la primera visita entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.	En la primera visita deberá entregar un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No entregar un instructivo en la primer visita para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.

i. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.
El licitante que resulte adjudicado deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros, durante la vigencia del servicio.

j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II de la Ley, y último párrafo del 103, de su Reglamento, con relación en lo previsto en el numeral 5.5.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el equivalente al 10% del importe total máximo por erogar en el ejercicio fiscal, sin considerar el IVA, en moneda nacional, vigente para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, hasta la total aceptación del Instituto respecto de la prestación del servicio.

El proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, en la *Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la localidad de Acapulco*, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal, la cual deberá ser otorgada a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de una fianza expedida por institución de crédito autorizada y constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La garantía de cumplimiento de contrato permanecerá *bajo el resguardo y control del IMSS*, hasta hacerla efectiva por incumplimiento o hasta que proceda su cancelación, en cuyo caso, el proveedor podrá requerir la cancelación, por escrito a la *Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la localidad de Acapulco*, siempre y cuando haya cumplido a entera satisfacción del Instituto, con todas y cada una de las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio.

La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que el proveedor deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

De lo anterior, el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c)Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, o en el juicio contencioso ante el tribunal arbitral correspondiente.

En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

d) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, incluyendo a sus prórrogas, para lo cual se obliga a otorgar a favor del Instituto los endosos correspondientes, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza, y en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.,
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y su notificación.
- Cuantificación del importe reclamado.

k. Forma de pago.

El pago será en *moneda nacional* y en pagos ***mensuales*** (mes calendario), conforme al servicio efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el *"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago"*, conforme al numeral 4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del servicio, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Plazo de pago: 20 días.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

➢ Numero de proveedor;

- Numero de contrato
- Numero de id de pedido-recepción; y,
- Numero de fianza y denominación social de la afianzadora.

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Para contrato:

- Persona administradora del contrato.

I. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto podrá comprobar, verificar y supervisar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de la contratación del servicio de VMD en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, mediante un documento en el que se pueda realizar el registro de toda la información relacionada con la prestación del servicio de formato libre **(Orden de servicio)** que contenga por lo menos los siguientes datos: No. Folio, Fecha, Nombre del Derechohabiente, Dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, Nombre y firma del paciente o familiar y Nombre y firma del Técnico en Respiración que atendió.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, en este contexto el proveedor otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Administrador del Contrato o quien realice la función, deberá aplicar las deductivas y penas convencionales por incumplimiento.

El **PROVEEDOR** deberá presentar dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior la factura con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD y /o UMAE o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Quedará como único administrador del contrato el Dr. Angel Gómez Carbajal, Coordinador de Prevención y Atención A la Salud y su auxiliar será Dr. Omar Martínez Pastrana, Coordinador Auxiliar de Atención Médica de Primer Nivel.

Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información.

El PROVEEDOR, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá adicionalmente a lo solicitado en el inciso k), entregar los siguientes documentos:

1. Orden(es) de servicios originales y debidamente firmados que se hayan generado durante el periodo que comprende la factura.

2. **En caso de aplicar**, de igual manera **EL PROVEEDOR** deberá de entregar **Nota de Crédito** a favor del **INSTITUTO** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabiencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá agregar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

Es el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del servicio, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el cual tendrá el nivel jerárquico de Jefe de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

El administrador del contrato deberá ser designado y aceptar el cargo mediante un oficio de designación, así mismo podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados mediante un escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

m. Otorgamiento de anticipo.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

n. Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

El proveedor, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información compartida por el Instituto. En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o. Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser del 10% del monto máximo del contrato.

p. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para el presente procedimiento de contratación

Anexos

RELACIÓN DE ANEXOS:

No. ANEXO	DESCRIPCIÓN
1	Cantidades Referenciales
3	Relación de Administradores del Contrato por cada partida

Importe mínimo y máximo de contratación con IVA

Partidas	OOAD	Importe de contratación	
		Mínimo	Máximo
1	Guerrero	115,108.79	287,771.99

ANEXO 1

"Cantidades Referenciales"

Partidas	OOAD	Días/Paciente	
		Mínimo Anual	Máximo Anual
1	Guerrero	42	105
Total		42	105

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida. El monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.
Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato. Los montos unitarios a cotizar, deberán ser considerados sin Impuesto al Valor Agregado y así mismo con el Impuesto al Valor Agregado

ANEXO 3
"Relación de Administrador del Contrato"

OOAD	ADMINISTRADORES DE CONTRATO VMD 2024	
	Nombre	Cargo
Guerrero	Dr. Angel Gomez Carbajal	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

(LUGAR Y CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

INFRA®

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Convocatoria para la Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024
Acapulco, Guerrero, a 19 de septiembre de 2024

Formato de carta relativa al numeral 5.1 Inciso V

Anexo 22 (Veintidós) Lugar y calendario de la prestación del servicio

Yo Ramsés Jimenez Larumbe, en mi carácter de representante legal de la empresa **INFRA S.A. de C.V.**, y en términos del Numeral 5.1 Legal – Administrativa, Inciso V. de la convocatoria a la Adjudicación Directa, **No. AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024.** Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

A partir del día siguiente al acto de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024

El servicio otorgado sera de acuerdo a las necesidades del instituto durante la vigencia del contrato, en los términos y condiciones establecidos.

PROTESTO LO NECESARIO

RAMSES JIMENEZ LARUMBE

REPRESENTANTE LEGAL

INFRA SA DE CV
Av Cuauhtemoc # 145 Col Progreso, CP 39350 Acapulco, Gro.
744 4 855566 y 744 4861657
acapulco@infra.com.mx

GRUPO INFRA®

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/JSJ/ADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

CRYOINFRA

AIR PRODUCTS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Convocatoria para la Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024
Acapulco, Guerrero, a 19 de septiembre de 2024

Formato de carta relativa al numeral 5.1 Inciso V

Anexo 22 (Veintidós) Lugar y calendario de la prestación del servicio

Yo Lenin Trujillo Rodriguez, en mi carácter de representante legal de la empresa **CRYOINFRA S.A. de C.V.** y en términos del Numeral 5.1 Legal – Administrativa, Inciso V. de la convocatoria a la Adjudicación Directa, **No. AA-133-GYR-050GYR001-N-44-2024.** Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

A partir del día siguiente al acto de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024

El servicio otorgado sera de acuerdo a las necesidades del instituto durante la vigencia del contrato, en los términos y condiciones establecidos.

PROTESTO LO NECESARIO

LENIN TRUJILLO RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO FORMATO

FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENAS DEDUCTIVAS

Oficio No. _____ Acapulco, Guerrero, a ___ de _____del 2024

Nombre
Cargo
y Administrador del Contrato No XXXXXXX
P R E S E N T E

Asunto: Notificación de Pena Convencional Aplicable

Por medio del presente notifico a usted la(s) deducción(es) aplicable(s), de conformidad con lo siguiente:
Número de contrato: **XXXXX**
Partida: **XXXX**
Número de Evento: **XXXX**
Proveedor: **XXXXXX**
Unidad: **XXXXXX**
Información correspondiente al mes de: **XXXXX**
De la(s) cual(es) el proveedor es acreedor toda vez que se ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

No.	% Deducción aplicable	Unidad	Comentario / observación	Documento soporte
1				
2				
3				

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento, se anexa copia de la Documentación Soporte
Sin otro en particular reciba usted un cordial saludo.

Atentamente

Nombre y firma
Titular o Encargado de Área Requirente

Con Copia Para.:

- Minutario

FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL

Oficio No. _____ Acapulco, Guerrero, a __ de _____ del 2024

Nombre
Cargo
y Administrador del Contrato No XXXXXXX
P R E S E N T E

Asunto: Notificación de Pena Convencional Aplicable

Por medio del presente notifico a usted la(s) pena(s) convencional(es) aplicable(s), de conformidad con lo siguiente
Número de contrato: **XXXXX**
Partida: **XXXX**
Número de Evento: **XXX**
Proveedor: **XXXXXX,**
Unidad: **XXXXXX**
Información correspondiente al mes de: **XXXXX**
De la cual el proveedor es acreedor toda vez que se ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

No.	% de pena aplicable	Unidad	Comentario / observación	Documento soporte
1				
2				
3				

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento, se anexa copia de la Documentación Soporte.
Sin otro en particular reciba usted un cordial saludo.

Atentamente

Nombre y firma
Titular o Encargado de Área Requirente

Con Copia Para.:

- Minutario

ANEXO 2 (DOS)
(ACTA DE ASIGNACIÓN

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación: Instituto Mexicano del Seguro Social
Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE ASIGNACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024
OBJETO: "Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024"

Esta **Acta de Asignación** se formula de conformidad con lo establecido en el Artículo **37** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en el Oficio de Cotización registrada en la página electrónica de compras gubernamentales CompraNet con el número: **AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024**, para **"Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024".**

PRESENTACIÓN

En la Ciudad de **Acapulco, Guerrero**, siendo las **9:00** horas del día **23 de septiembre del 2024** en la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento,** ubicada en Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de celebrar el Acto de Asignación al rubro indicada.

El acto fue presidido por el **L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, Servidor Público designado por la Convocante, asistido por los Servidores Públicos que firman al final la presente Acta de Asignación.

En apego a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción III, 26 BIS fracción I (PRESENCIAL), 28 fracción I, 29, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 42, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 28, 31, 34, 40, 47, 48, 50, 51, 77, 95, 96, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento, y otras disposiciones aplicables en la materia.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos **35 fracción III, 36 y 36 Bis fracción II**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y **51** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante Reglamento), se procedió a dar a conocer el resultado de las Evaluaciones Técnica y Legal del presente procedimiento.

EVALUACIÓN LEGAL

La Evaluación Legal, con fundamento en el Artículo **29 Fracción V, 36 y 36 Bis** de la LAASSP, y **2 Fracción I y XI** de su Reglamento, es llevada a cabo y signada por el (los) Servidor(es) Público(s) del Área Contratante **L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza.-Jefe del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Dra. Ruth Manuela Pérez Hernández, Compradora de Bienes y Servicios,** se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acta de Asignación.

A continuación, se señala(n) el(los) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada administrativamente por el Área Contratante, y el Área Técnica y/o Requirente de conformidad con el punto anterior. Primeramente, se señalará(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de la(s) proposición(es) y adjudicación de los contratos en apego a lo establecido en el Oficio de Invitación y que estén señalados expresamente en la mismas como causas de desechamiento, posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

PROPUESTAS QUE SE DESECHARON LEGALMENTE

Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero. Tels. (744) 445 2565, (744) 445 01 28 y ext. 1016

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE ASIGNACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024

OBJETO:
"Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024"

No existen propuestas por desechar legalmente

RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES LEGALMENTE

No	Nombre	Objeto de la Adjudicación Directa	Resultado de la Evaluación Legal
1	Participación conjunta: Participante 1: Infra, S.A. de C.V. Participante 2: Cryoinfra, S.A. de C.V.	Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024	Solvente

La Evaluación Técnica, con fundamento en el Artículo **29 Fracción V y 36, 36 Bis de la LAASSP**, Artículo **2 fracción II y III** del Reglamento, es llevada a cabo y signada por **el Lic. Jair Misraim Estrada Miranda, Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios, en su calidad de Representante Técnico,** de conformidad con la Evaluación Técnica, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acta de Asignación.

A continuación, se señala(n) el(los) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada técnicamente por el Área Técnica/Área Requirente de conformidad con el punto anterior. Primeramente se señalara(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de las proposición(es) y asignación de los contratos del oficio de solicitud de cotización y que estén señalados expresamente en la mismas como causas de desechamiento, posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES TÉCNICAMENTE

No	Nombre	Servicio ofertado	Resultado de la Evaluación Técnica
1	Participación conjunta: Participante 1: Infra, S.A. de C.V. Participante 2: Cryoinfra, S.A. de C.V.	Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024	SOLVENTE

RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS SE DESECHARON TÉCNICAMENTE

No existen propuestas en este rubro.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Como resultado de lo anterior la Evaluación Económica, con fundamento en el Artículo **36, 36 Bis y 38** de la LAASSP, es llevada a cabo y signada por el (los) Servidor(es) Público(s) del Área Contratante: **L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza.-Jefe del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Dra. Ruth Manuela Pérez Hernández, Compradora de Bienes y Servicios,** de conformidad al **FO-CON 12**, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acto de Asignación.

El criterio utilizado para realizar la evaluación de la(s) proposición(es) es el binario de acuerdo a lo que establecido en los Artículos **36 segundo párrafo** de la LAASSP y **51** de su Reglamento, así como lo establecido en el Oficio de cotización.

Avenida Vista Caminos y Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39910, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero. Tels. (744) 445-8340, (744) 445-8338 Ext. 206

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/SJ/ADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE ASIGNACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024

OBJETO:
"Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024"

A continuación, se señala(n) el(los) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada económicamente por el Área Contratante, y el Área Técnica y/o Requirente de conformidad con el punto anterior.

Primeramente se señalara(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas porque los precios ofertados no resultan convenientes para el Instituto, posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta (s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

RELACION DE PARTICIPANTES CUYAS PARTIDAS SE DESECHARON ECONÓMICAMENTE

No existen propuestas en este rubro.

RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES ECONÓMICAMENTE

No.	Nombre	Servicio ofertado	Resultado de la evaluación económica
1	Participación conjunta: Participante 1: Infra, S.A. de C.V. Participante 2: Cryoinfra, S.A. de C.V.	Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024	SOLVENTE

PROPUESTA ECONÓMICA ASIGNADA, NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE

Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2024

Participación conjunta:
Participante 1: Infra, S.A. de C.V.
Participante 2: Cryoinfra, S.A. de C.V.

Partida	Descripción	Localidad	Domicilio	Unidad de medida	Precio día Paciente
1	Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2024 U.M.F. No. 26	Acapulco de Juárez	De acuerdo a Anexo Técnico y Términos y Condiciones	DIA/ PACIENTE	$2,500.00

Los servicios contratados se entregarán conforme al anexo técnico y términos y condiciones establecidos en convocatoria y se adjudica el contrato con base en los montos de acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP)

Los bienes serán entregados conforme al anexo técnico y términos y condiciones establecidos en convocatoria de Adjudicación.

Avenida Rios Cordova y Avenida de la Calzada No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39400, Municipio Acapulco de Juárez, Estado Guerrero. Tels. (744) 445 0148, (744) 445 01 38 Ext. 206

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1.4, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/SJ/ADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación — Instituto Mexicano del Seguro Social
Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE ASIGNACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024

OBJETO:
"Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024"

Con fundamento en el Artículo 47 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el importe mínimo susceptible de ejercer es de **$99,231.72 (Noventa y nueve mil doscientos treinta y un pesos 72/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Con fundamento en el Artículo 47 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el importe máximo susceptible de ejercer es de **$248,079.30 (Doscientos cuarenta y ocho mil setenta y nueve pesos 30/100 M.N),** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Partida	Número de contrato	Monto	% de fianza	Monto de la fianza indivisible
1	050GYR001N13324-001-00	$248,079.30	10%	$24,807.93

VIGENCIA

Todos los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente asignación causarán efecto **a partir del 24 de septiembre hasta el 31 de diciembre del 2024**, de conformidad en lo dispuesto en Artículo **46** de La Ley.

PARTIDAS DESIERTAS

No existen partidas desiertas.

SEÑALAMIENTOS

Conforme a las indicaciones emitidas por el Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Estado de Guerrero, en referencia a los oficios 00641/30.1/340/2023 y 00641/30.102/2480/2023, se procede a presentar el resultado de la verificación de proveedores sancionados. Dicha revisión se llevó a cabo en las páginas electrónicas siguientes: https//dof.gob.mx/ del Diario Oficial de la Federación y https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ de la Secretaría de la Función Pública, en estas fuentes se efectuó la búsqueda del nombre o razón social de cada uno de los participantes. Como resultado de este proceso, se constata que ninguno de los participantes se encuentra inhabilitado.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37 fracción V y 46 de la Ley, y el Artículo 84 párrafo tercero de su Reglamento se informa que para el participante, la firma del contrato se llevara a cabo preferentemente dentro de los 15 días naturales, en la Oficina de Contratos, del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, el participante deberá presentar todos los requisitos solicitados en la convocatoria para su formalización, así mismo la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 56 último párrafo de la Ley, y el Artículo 104 de su Reglamento se comunica a los participantes que las proposición(es) desechada(s) durante el procedimiento de esta contratación podrán ser devuelta(s) a el(los) participante que lo solicite(n) por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales a partir de la fecha de difusión de esta Acta, de no ser así se procederá a su destrucción.

CIERRE DEL ACTA DE ASIGNACIÓN

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del Artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: ubicada en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Ruiz Cortines s/n, Col. Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco, Guerrero, en donde se

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación: Instituto Mexicano del Seguro Social
Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE ASIGNACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024
OBJETO: "Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024"

fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la página electrónica de compras gubernamentales: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

De conformidad con el Artículo 26, décimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que no haya presentado Escrito de interés en participar en esta presente y manifestará su interés de estar presente en el mismo.

La presente Acta de Fallo consta de **7 (siete)** hojas incluyendo Anexo 1 que corresponde a la Revisión de los Proveedores Sancionados.

Después de dar lectura a la presente Acta, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el Acto de Fallo del procedimiento de contratación señalado al rubro y se cierra la presente acta, para dejar constancia de lo actuado, firmando al margen y al calce, para los efectos legales a los que haya lugar y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma, siendo las 17:00 horas del mismo día de su inicio.

ASISTENTES AL EVENTO Y FIRMA DEL ACTA DE ASIGNACION		
POR LOS PARTICIPANTES		
NOMBRE Ó DENOMINACIÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ	NO ASISTIÓ
OBSERVADORES, TESTIGOS SOCIALES		
NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ	NO ASISTIÓ
POR LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Jennifer Díaz Alberto	Encargada de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Dra. Ruth Manuela Pérez Hernández	Compradora de Bienes y Servicios	
Tania Uribe Miranda	Responsable de APDL y CompraNet	

FIN DEL ACTA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE ASIGNACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024
OBJETO:
"Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024"

Anexo 1 Revisión de Proveedores Sancionados

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/SJ/ADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE ASIGNACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024
OBJETO: "Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024"

2024 Felipe Carrillo PUERTO

(ACTA ADMINISTRATIVA)

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA ADMINISTRATIVA AL ACTA DE ASIGNACIÓN
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
"Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024"

Esta Acta Administrativa al fallo se formula de conformidad con lo establecido en **Artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, así como lo previsto en la convocatoria de ***Licitación Pública Nacional*** registrada en la página electrónica de compras gubernamentales CompraNet con el número **AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024** relativa al "**Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024**".

AF-01. Presentación

En la Ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo las **9:00 horas del día 24 de septiembre del 2024**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero, se reunieron los Servidores Públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de celebrar el Acta Administrativa al Fallo de la convocatoria indicada al rubro.

El acto fue presidido por el L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, servidor público designado por la Convocante, asistido por los servidores públicos que firman al final de la presente Acta, en el que se hace constar la siguiente fe de erratas respecto al contenido del acta de fallo de la convocatoria indicada al rubro:

Dice:
Página 2
RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES LEGALMENTE

No	Nombre	Objeto de la Adjudicación Directa	Resultado de la Evaluación Legal
1	Participación conjunta: Participante 1: Infra, S.A. de C.V. Participante 2: Cryoinfra, S.A. de C.V.	Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024	Solvente

Página 2
RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES TÉCNICAMENTE

No	Nombre	Servicio ofertado	Resultado de la Evaluación Técnica
1	Participación conjunta: Participante 1: Infra, S.A. de C.V. Participante 2: Cryoinfra, S.A. de C.V.	Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024	SOLVENTE

Página 3
RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES ECONÓMICAMENTE

No.	Nombre	Servicio ofertado	Resultado de la evaluación económica
1	Participación conjunta: Participante 1: Infra, S.A. de C.V. Participante 2: Cryoinfra, S.A. de C.V.	Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024	SOLVENTE

Página 3

Página 1 de 4

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/SJ/ADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA ADMINISTRATIVA AL ACTA DE ASIGNACIÓN

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
"Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024"

PROPUESTA ECONÓMICA ASIGNADA, NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE

Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2024

Participación conjunta:
Participante 1: Infra, S.A. de C.V.
Participante 2: Cryoinfra, S.A. de C.V.

Debe decir:

Página 2
RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES LEGALMENTE

No	Nombre	Objeto de la Adjudicación Directa	Resultado de la Evaluación Legal
1	Participación conjunta: Participante A: Cryoinfra, S.A. de C.V. Participante B: Infra, S.A. de C.V.	Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024	Solvente

Página 2

RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES TÉCNICAMENTE

No	Nombre	Servicio ofertado	Resultado de la Evaluación Técnica
1	Participación conjunta: Participante A: Cryoinfra, S.A. de C.V. Participante B: Infra, S.A. de C.V.	Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024	SOLVENTE

Página 3

RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES ECONÓMICAMENTE

No.	Nombre	Servicio ofertado	Resultado de la evaluación económica
1	Participación conjunta: Participante A: Cryoinfra, S.A. de C.V. Participante B: Infra, S.A. de C.V.	Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024	SOLVENTE

Página 3

PROPUESTA ECONÓMICA ASIGNADA, NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE

Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2024
Participación conjunta:
Participante A: Cryoinfra, S.A. de C.V. Participante B: Infra, S.A. de C.V.

Página 2 de 4

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a cargo del titular de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/SJ/ADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA ADMINISTRATIVA AL ACTA DE ASIGNACIÓN

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
"Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024"

Página 1
Dice:

EVALUACIÓN LEGAL

La Evaluación Legal, con fundamento en el Artículo **29 Fracción V, 36 y 36 Bis** de la LAASSP, y **2 Fracción I y XI** de su Reglamento, es llevada a cabo y signada por el (los) Servidor(es) Público(s) del Área Contratante **L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza.-Jefe del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Dra. Ruth Manuela Pérez Hernández, Compradora de Bienes y Servicios,** se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acta de Asignación.

Debe decir:

EVALUACIÓN LEGAL

La Evaluación Legal, con fundamento en el Artículo 29 Fracción V, 36 y 36 Bis de la LAASSP, y 2 Fracción I y XI de su Reglamento, es llevada a cabo y signada por el (los) Servidor(es) Público(s) del Área Contratante L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza.-Jefe del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ***Lic. Jennifer Díaz Alberto, Encargada de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios,*** Dra. Ruth Manuela Pérez Hernández, Compradora de Bienes y Servicios, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acta de Asignación.

Página 3
Dice:

Partida 1	Descripción	Localidad	Domicilio	Unidad de medida	Precio día Paciente
1	Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2024 **U.M.F. No. 26**	Acapulco de Juárez	De acuerdo a Anexo Técnico y Términos y Condiciones	DIA/ PACIENTE	$2,500.00

Debe decir:

Partida 1	Descripción	Localidad	Domicilio	Unidad de medida	Precio día Paciente
1	Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2024	Acapulco de Juárez	De acuerdo a Anexo Técnico y Términos y Condiciones	DIA/ PACIENTE	$2,500.00

AF.05 Señalamientos

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del Artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: **ubicada en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Ruiz Cortines s/n, Col. Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco, Guerrero**, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la página electrónica de compras gubernamentales: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA ADMINISTRATIVA AL ACTA DE ASIGNACIÓN

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
"Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024"

De conformidad con el Artículo 26, décimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que no haya presentado Escrito de interés en participar en esta Licitación, y manifestara su interés de estar presente en el mismo.

La presente Acta Administrativa consta de **5 (cinco) hojas**.

Después de dar lectura a la presente Acta, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el Acto de Fallo del procedimiento de contratación señalado al rubro y se cierra la presente acta, para dejar constancia de lo actuado, firmando al margen y al calce, para los efectos legales a los que haya lugar y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma, siendo las **10:30 horas** del mismo día de su inicio.

AF-01. Asistentes al evento y firma del Acta

AF-01.10. Por los Licitantes

Este acto se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 Bis, fracción II de la LAASSP, y las Bases de la presente Convocatoria.

AF-01.11. Por los Licitantes

Nombre, ó denominación social	Representante legal	Firma
NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ

AF-01.12. Observadores, testigos sociales

Nombre, ó denominación social	Correo electrónico	Firma
NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ

AF-01.13. Por los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Eduardo Rodríguez Mendoza	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Jennifer Díaz Alberto	Encargada de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Dra. Ruth Manuela Pérez Hernández	Compradora de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Tania Uribe Miranda	Responsable de CompraNet y APDL	

FIN DEL ACTA

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/SJ/ADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

(ANEXO 2 (DOS) (PROPUESTA TÉCNICA DE "EL PROVEEDOR",)

(ANEXO 2 (DOS)
(PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR")

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Convocatoria para la Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024
Acapulco, Guerrero, a 19 de septiembre de 2024

Anexo 10 (Diez) Propuesta Económica

PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL LICITANTE:		**INFRA S.A. DE C.V.**		**NO. DE EVENTO:** No. AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024			**Fecha: 19 DESEPTIEMBRE DE 2024**
				NO. DE PROVEEDOR: 24416			
DOMICILIO:	**FELIX GUZMAN 16, 3ER PISO, COLONIA EL PARQUE, C.P. 53398 NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, MEXICO**						
R.F.C.	**INF-891031-LT4**	**TEL.:**	(744) 4861657	**FAX:**	55 53293254	**CORREO ELECTRÓNICO:**	ramsesjimenez@infra.com.mx

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE (X) NO APLICA ( )

Denominación del bien y/o servicio a contratar

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a cargo del titular de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/SJ/ADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Convocatoria para la Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024
Acapulco, Guerrero, a 19 de septiembre de 2024

Partida	CUCOP	Descripción	Localidad	Domicilio	Cantidad máxima	Precio Cantidad Mínima	Unidad de medida	Precio de Paquete	Cantidad máxima	Precio Cantidad Máxima	Tipo
1	33900012	Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2024 U.M.F. No. 26	ACAPULCO	BLVD. LÓPEZ PORTILLO CALLE 2 Y 10 COL. ZAPATA C.P. 39050 ACAPULCO GUERRERO	42	$105,000.00	DIA/PACIENTE	$2,500.00	105	$262,500.00	SERVICIO

* PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.

DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

EL SERVICIO OTORGADO SERA CONFORME A LO SOLICITADO EN ANEXO TECNICO, TERMINOS Y CONDICIONES Y EL SERVICIO SE OTORGARÁ EN LAS UNIDADES MEDICAS INDICADAS EN ANEXO TECNICO, LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PROTESTO LO NECESARIO

RAMSES JIMENEZ LARUMBE
REPRESENTANTE LEGAL

INFRA SA DE CV
Av Cuauhtemoc # 145 Col Progreso, CP 39350 Acapulco, Gro.
744 4855566 y 744 4863637
acapulco@infra.com.mx

ANEXO 3 (TRES)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000017496 - 2024

Dependencia Solicitante:	D0012	Delegación Guerrero
	DSG	División Servicios Generales
	12020007	M_OFNAS DELEG Y SUBDELEGACION

Descripción:

Servicio: SERVICIO DE VENTILACION MECANI

Fecha Impresión: 20/08/2024 Fecha Validación: 20/08/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 287,771.99	42062487	33903 Servicios integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	79.2	89.9	100.6	18.1

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 287,771.99
DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 99/100 MN

ING. JOSÉ LUIS ABÚNDEZ RIVERO
Autorizó
JEFE DEL DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ANEXO 4 (CUATRO)
"FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____**.** en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____**.**
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria"**.**
Domicilio: _____**.**
Dependencia contratante: _____**.** (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____**.**
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____**.**
RFC: _____**.**
Domicilio: _____**.** (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____**.** (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____**.**
Fecha de expedición: _____**.**
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza**.**
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (**Indivisible**, de conformidad con lo estipulado en el contrato)**.**

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas**.**

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____**.**
Objeto: _____**.**
Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____**.**
Fecha de suscripción: _____**.**
Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, o servicios relacionados con la misma)
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**.**

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como **"la Beneficiaria",** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ **(precisar el lugar),** renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa**.**

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento**.** La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento**.** Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el **"Contrato"** a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a **"la Beneficiaria",** hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el **__ % (señalar el porcentaje con letra)** del valor del **"Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del **"Contrato"** indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **___%** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al **"Contrato"** en monto fuera superior a los indicados, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del **"Contrato"** y continuará vigente en caso de que **"la Contratante"** otorgue prórroga o espera al cumplimiento del **"Contrato"**, en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")**, la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la **"Contratante"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se

garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
Para garantizar el cumplimiento del **"Contrato"**, cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, **"la Contratante"** deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a **(la "Afianzadora o a la Aseguradora")** dichos documentos expedidos por **"la Contratante".**

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar **a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el **"Contrato", "la Contratante"** haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando **"la Contratante"** le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora),** el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.
"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. **"La Beneficiaria"** requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

ANEXO 5 (CINCO)
"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

OOAD Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Acapulco, Gro., a 28 de Agosto 2024
Oficio Numero: 129001140100/**DCSG /1544/**2024

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.P. Sergio Raúl Díaz García
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación del **Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2024**, para el OOAD Estatal en Guerrero, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se **DESIGNA** al Servidor Público que fungirá como **Administrador del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá el Dr. Angel Gómez Carbajal, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud y el Ing. Jose Luis Abundez Rivero, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, adscritos al OOAD en Guerrero, ubicado en: **Av. Cuauhtémoc No. 95, Colonia Centro, C.P. 39300** para el **Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2024**, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guerrero, cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

RFC:	[redacted]	**RFC:**	[redacted]
CURP:		**CURP:**	
Correo Institucional:	angel.gomezc@imss.gob.mx	**Correo Institucional:**	luis.abundez@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	7444075096	**Número Telefónico Institucional:**	7444834523

Funcionario designado como Auxiliar del Administrador del contrato

UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	CORREO	RFC	CURP	DOMICILIO
OOAD Guerrero	Dr. Omar Martínez Pastrana Coordinador Auxiliar de Atención Medica de Primer Nivel	omar.martinezp@imss.gob.mx	[redacted]		Av. Cuauhtémoc No. 95 Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro. TEL: 744 4838651

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos.

Atentamente

Dr. Angel Gómez Carbajal
Coordinador de Prevención y Atención
A la Salud
ACEPTA

Ing. José Luis Abúndez Rivero
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales
ACEPTA

Dr. Jorge Luis Memije Arzeta
Encargado de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Medicas
Designa

Lic. Moisés Siddharta Balión Jiménez
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos
Designa

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/SJ/ADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

ANEXO 6 (SEIS)
"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LENIN TRUJILLO RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A",** Y POR OTRA, **INFRA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR RAMSES JIMENEZ LARUMBE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B",** Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 **"EL PARTICIPANTE A",** DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "ARGON", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,149, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO VELAZQUEZ, JR., NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO OCHENTA Y SEIS, DEL VOLUMEN CATORCE, LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL AÑO DE 1959.
EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD ***SI*** HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:
COMPULSA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
EN ESCRITURA No. 21,596, DEL 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE NOTARIO No. 14 DE MEXICO, D.F., LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO.

REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
EN ESCRITURA 26,195, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, ANTE NOTARIO No. 14 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
CONSOLIDACION COMERCIAL INFRA S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCI-891010-HJ6.
AIR PRODUCTS AND CHEMICALS, INC. RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CRY800801-222 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO 060 10130 10 9.

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 73 066 DE FECHA 09 DE JUNIO 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94, DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN FELIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:
A) EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCION, LA DISTRIBUCION, Y LA INSTALACION, ADQUISICION, OPERACION O EXPLOTACION DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHIDRIDO CARBONICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMAS GASES INDUSTRIALES.

B) LA FABRICACION Y DISTRIBUCION DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESION, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTOGENA O ELECTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN FÉLIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.

2.1 **"EL PARTICIPANTE B"**, DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,564, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 192 VOLUMEN DOCEAVO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD ***SI*** HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

20 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUTOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, TESTIMONIO Nº 87100 LIBRO 1722, NOTARIO PUBLICO Nº 49 DEL D.F., LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
CONSOLIDACIÓN COMERCIAL INFRA, S.A. DE C.V CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCI-891010-HJ6.
PRODAIR CORPORATION RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INF-891031-LT4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO 060 300 43 10.

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 117,624 DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 246, DE LA CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL NUMERO UNICO DE DOCUMENTO 2024000668520089 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2024, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN FÉLIX GUZMÁN #16 3ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXIGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESTOS MIMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL, LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBONICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESION Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: FELIX GUZMAN NO. 16 3" PISO COL. EL PARQUE NAUCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MEXICO C.P. 53398

3.1 **"LAS PARTES"** DECLARAN QUE:

3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA **CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024 CONTRATACIÓN DEL "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024"**

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN **LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A", CRYOINFRA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO EN LAS UNIDADES MÉDICAS CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA

3.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN A LAS UNIDADES MÉDICAS, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

PARTICIPANTE "B", INFRA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:

1.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACION DIRECTA

2.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACION DIRECTA

3.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y

JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

4.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V., EN LA ADJUDICACION DIRECTA REFERIDA.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL **PARTICIPANTE "B", INFRA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR RAMSES JIMENEZ LARUMBE, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, **ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES**.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA **CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024 CONTRATACIÓN DEL "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024"**, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE **EL PARTICIPANTE "B", INFRA, S.A. DE C.V.,** SERÁ EL RESPONSABLE Y ESTARÁ AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL GOBIERNO DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE **LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024.**

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES"CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE **LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024**, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA **LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-50-GYR-050GYR001-N-133-2024** EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE ACAPULCO GRO., EL DÍA 13 DE MAYO DE 2024.

"EL PARTICIPANTE A"
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

LENIN TRUJILLO RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"
INFRA, S.A. DE C.V.

RAMSES JIMENEZ LARUMBE
REPRESENTANTE LEGAL